

RESOLUCIÓN No. 120

“Por medio de la cual se prorroga la medida de suspensión de términos en las actuaciones disciplinarias de la U.A.E. Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales -ITRC., adoptada en la Resolución No. 107 de 23 de abril de 2021 con ocasión del traslado de sede”

LA DIRECTORA GENERAL DE LA U.A.E AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES -ITRC

En ejercicio de las facultades legales y en especial las establecidas en el artículo 3º, numerales 2, 3 y 16, del Decreto 0985 del 2012 y,

CONSIDERANDO

Que, la Agencia del Inspector General de Tributos Rentas y Contribuciones Parafiscales - ITRC, se trasladó a su nueva sede ubicada en la calle 26 No. 69-76 piso 8º, torre 1, edificio Elemento de la ciudad de Bogotá.

Que, dentro del proceso de traslado a la nueva sede de la Agencia ITRC, ha sido necesario realizar las instalaciones y configuraciones de tipo tecnológico que se requieren para poner a disposición los servicios digitales, mediante los cuales se tendrá contacto con los ciudadanos.

Que, por la complejidad de las conexiones entre dichos equipos tecnológicos y porque en ellos se almacena la información misional de la Agencia ITRC, se han adoptado las medidas pertinentes en aras de garantizar su seguridad e integridad durante todo el ciclo de movimiento de dichos componentes.

Que, por lo anterior, la Agencia ITRC, con el fin de salvaguardar las garantías de los sujetos procesales al debido proceso y al derecho de defensa en todas las actuaciones disciplinarias derivadas de la función y misión propias de la Agencia, profirió la Resolución No. 107 de 23 de abril de 2021 a través de la cual suspendió términos en sus actuaciones disciplinarias a partir de las 0:00 horas del veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021) hasta las 24:00 horas del siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Que, la programación y ejecución de las actividades tecnológicas previstas entre el 29 de abril y el 7 de mayo de 2021 se vieron sustancialmente afectadas por la situación de orden público-iniciada el 28 de abril de 2021, la cual es de conocimiento general.

Que producto de dicha situación, se ha tenido la necesidad de reprogramar las actividades de instalación de los componentes tecnológicos, entre ellas la provisión, instalación y activación del canal de internet.

Que, con ocasión de la prórroga de la suspensión de términos realizada a través del presente acto administrativo, se requiere informar a la ciudadanía de los canales de comunicación alternos que se ofrecerán por este período a través del link informativo www.itrc.gov.co.

“Por medio de la cual se prorroga la medida de suspensión de términos en las actuaciones disciplinarias de la U.A.E. Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales -ITRC., adoptada en la Resolución No. 107 de 23 de abril de 2021 con ocasión del traslado de sede”

Que, por todo lo anterior, y para efecto de garantizar el debido proceso y derecho de defensa, por necesidades del servicio, se prorrogará la medida de suspensión de términos de todas las actuaciones disciplinarias derivadas de la función y misión propias de la Agencia ITRC, a partir de las 0:00 horas del ocho (8) de mayo de dos mil veintiuno (2021) hasta las 24:00 horas del catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Que, en consonancia con las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS adoptada mediante Resolución No. 107 de 23 de abril de 2021, en todas las actuaciones disciplinarias derivadas de la función y misión propias de la Agencia ITRC, a partir de las 0:00 horas del ocho (8) de mayo de dos mil veintiuno (2021) hasta las 24:00 horas del catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

ARTÍCULO SEGUNDO: Los operadores disciplinarios anexarán la respectiva constancia a los expedientes disciplinarios.

ARTÍCULO TERCERO: La suspensión de términos no implica la inactividad de los operadores disciplinarios.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución se publicará en el link informativo de la Agencia ITRC www.itrc.gov.co a partir de la fecha.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021)



DIANA PATRICIA RICHARDSON PEÑA
Directora General

Proyectó: Claudia Marcela Maldonado-Jefe Oficina Asesora Jurídica.